Gobernación

Heroe de la Nación Argentina

Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA . 6 DIC 2014

RINA R. DE TORRES Programa Leyes y Decretos Secretaria Gral, de la Gobernación



Poder Ejecutivo Salta

SALTA, 16 DIC 2014

DECRETO Nº 13749
MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCION SUSTENTABLE

VISTO la Ley Nacional Nº 26.331 y su Decreto Reglamentario Nº 91/09; las Leyes Provinciales Nºs. 7.107 y 7.543 y los Decretos Nºs. 2.785/09, 2.211/10 y 3.136/11; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos establece que cada jurisdicción debe realizar y actualizar periódicamente el Ordenamiento de los Bosques Nativos, existentes en su territorio;

Que la Provincia de Salta se encuentra en la etapa de revisión de su Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos (OTBN) establecido oportunamente por la Ley Nº 7.543 y el Decreto Nº 2.785/09;

Que los Ordenamientos Territoriales son un proceso dinámico, que se ven enriquecidos con nuevos aportes, conocimientos y tecnologías; para lo cual el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable mediante Resolución Nº 381/14, convocó diferentes Mesas de Trabajo con la participación de entidades académicas y aquellas vinculadas al ambiente y producción, con el fin de recoger las opiniones de los diversos sectores involucrados en esta materia y revisar las pautas previstas en la legislación vigente;

Que, en este sentido, han sido convocadas numerosas instituciones, participando de las mismas la Fundación Vida Silvestre Argentina, la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), Redes Chaco, Fundación para el Desarrollo en Justicia y Paz (FUNDAPAZ), Fundación para la Integración y Desarrollo y el Foro Provincial de Agricultura Familiar del Chaco Salteño, por el sector ambiental; PROGRANO, FEDERSAL, la Sociedad Rural Salteña, la Cámara Regional de la Producción, la Asociación de Consorcios de Usuarios de Riego, el Centro de Obrajeros del Norte y APROFICSA, por el sector agropecuario y forestal; el INTA, COPAIPA, la Asociación Salteña de Ingenieros Agrónomos (ASIA), la Administración de Parques Nacionales, la Asociación de Profesionales de Recursos Naturales y Medio Ambiente (APREMA), la Universidad Católica de Salta, e investigadores del CONICET, por el sector técnico y académico;







Poder Ejecutivo Salta

3749

DECRETO Nº 374

# MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCION SUSTENTABLE

Que algunos sectores solicitaron la derogación del Procedimiento para el Análisis de Proyectos a Escala Predial, establecido en el Decreto Nº 2.211/10 y su modificatorio Nº 3.136/11; planteando además la necesidad de fomentar el desarrollo de actividades de aprovechamiento sostenible de los bosques nativos;

Que en las citadas Mesas de Trabajo se planteó también la necesidad de fortalecer el Sistema Provincial de Áreas Protegidas, regulado por la Ley Nº 7.101, sumando superficie protegida e incluyendo zonas de amortiguamiento a las Áreas existentes nacionales y provinciales para la mejor protección y conservación de las áreas de biodiversidad sobresalientes existentes en el territorio de la Provincia de Salta;

Que desde el año 2009 a la fecha, se generó importante información e instrumentos técnicos que hacen al mejor Ordenamiento y Planificación del Territorio, lo cual impone la necesidad de incorporar en el proceso de revisión del OTBN, conceptos vinculados a Paisajes Sustentables, Áreas de Valor de Conservación y Corredores Ecológicos, aspectos no considerados en el OTBN original;

Que los Paisajes Sustentables son espacios del territorio provincial que vinculan la conservación de la biodiversidad, la resolución de los conflictos sobre tenencia de la tierra de comunidades locales y el desarrollo productivo, promoviendo la planificación del territorio en completa armonía con el Ordenamiento Territorial Provincial;

Que las Áreas de Valor de Conservación (AVC) son espacios del territorio provincial con valores sobresalientes de biodiversidad que deben ser identificados y protegidos a través de figuras de conservación públicas, privadas y/o comunitarias;

Que los Corredores Ecológicos son transversales a las distintas categorías de conservación de los bosques nativos y constituyen herramientas de planificación que permiten asegurar la necesaria conectividad biológica entre las Áreas de Valor de Conservación;

Que la Región del Chaco Salteño es la que ha soportado principalmente la presión del avance de la frontera agropecuaria, y debido a que la misma es la menos representada en el Sistema Provincial de Áreas Protegidas, resulta necesario fomentar la creación e implementación de nuevas Áreas



E SCOPIA

Programs Leyes Afterschool Secretaria Gral, de la Gobernación

RINA R. DE



Poder Ejecutivo Salta

DECRETO Nº 3749

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCION SUSTENTABLE

Protegidas en esta ecoregión, medida esta que se instrumentará a través de los recursos provenientes del Fondo Provincial de Medio Ambiente contemplado en la Ley Nº 7.070;

Que, en ese sentido, es importante incentivar al sector privado - poseedores de propiedades en AVC y Corredores Ecológicos- para que las incorporen al esquema de conservación previsto en la ley, para lo cual se orientarán prioritariamente los fondos de la Ley Nº 26.331 para compensarlos económicamente en función de los servicios ambientales que brindan;

Que, asimismo, resulta necesario trabajar con políticas inclusivas con las comunidades aborígenes, a los fines de que las mismas logren un mayor desarrollo y progreso mediante el aprovechamiento y el manejo sustentable del bosque;

Que en ese contexto debe disponerse la implementación de programas destinados a capacitar y apoyar económicamente a las familias criollas y pequeños productores en el desarrollo de proyectos para el aprovechamiento y manejo sustentable de los bosques y de la ganadería inmersa en los mismos, a los fines de asegurar la sustentabilidad de la actividad;

Que en el marco de los conceptos de Paisajes Sustentables, Áreas de Valor de Conservación (AVC) y Corredores Ecológicos resulta prioritario readecuar el modelo de desarrollo en la Provincia de Salta en su conjunto, que abarque a todos los sectores conjugando políticas ambientales, sociales y productivas;

Que también en las distintas Mesas de Trabajo se planteó la necesaria instrumentación de medidas efectivas que impidan las acciones de deforestación ilegal, y en el mismo sentido que se apliquen las máximas sanciones previstas en la normativa vigente para quienes realicen desmontes ilegales;

Que los planteos y propuestas surgidos de las distintas reuniones mantenidas en las referidas Mesas han sido analizados y considerados a los efectos de arribar a procedimientos superadores en la materia;

Que, en ese orden de consideraciones, corresponde establecer un ámbito de consulta permanente y obligatorio, previo a la definición del dictado de normativas vinculadas a las temáticas mencionadas precedentemente;





RINA R. DA TORRES Frograms Leyes y Derechos Secretaria Grai, de la Gobernación



Poder Ejecutivo Salta

DECRETO Nº 3749

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCION SUSTENTABLE

Que profundizando la política participativa y de consenso llevada adelante por este Gobierno y siendo atendible lo manifestado en las referidas Mesas de Trabajo, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo;

Por ello:

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

#### DECRETA:

ARTICULO 1°.- Derógase a partir de la fecha del presente, el Decreto N° 2.211/10 -modificado por Decreto N° 3.136/11-, por los motivos expuestos en el considerando del presente decreto.

ARTICULO 2°.- El Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable deberá definir e incorporar con base cartográfica a la revisión de su OTBN, las "Áreas de Valor de Conservación (AVC)" en una superficie individual adecuada que asegure su efectiva conservación a largo plazo. Estas AVC serán incorporadas paulatinamente a esquemas formales de protección (públicas, privadas y/o comunitarias) y estarán conectadas por una red de Corredores Ecológicos que se incorporarán al OTBN como una capa independiente, los que a su vez estarán destinados a asegurar la continuidad de los sistemas ecológicos regionales limitando su fraccionamiento y/o aislamiento. Asimismo, deberá preverse la inclusión de Zonas de Amortiguamiento para la mejor protección y conservación de las Áreas Protegidas existentes en el territorio de la Provincia de Salta. Los fondos provenientes de la Ley de Bosques Nativos serán destinados prioritariamente a solventar acciones en estos espacios prioritarios.

ARTICULO 3°.- Encomiéndase al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, la identificación, delimitación y desarrollo de "Paisajes Sustentables" atendiendo a las distintas situaciones ambientales, sociales y productivas de la Provincia de Salta, con el objetivo de asegurar una óptima combinación entre conservación de la biodiversidad, solución de temas territoriales y producción.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que los recursos que integran el Fondo Provincial del Medio Ambiente estarán destinados prioritariamente al fortalecimiento del Sistema Provincial de Áreas Protegidas, principalmente a la financiación de acciones de creación e implementación de Áreas Protegidas, particularmente en la Región Chaqueña de la Provincia de Salta.







Poder Ejecutivo Salta

# MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCION SUSTENTABLE

ARTICULO 5º.- Créase, bajo la órbita y coordinación del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, un Consejo Asesor de Revisión del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Salta, el que estará integrado por todas aquellas organizaciones y/o asociaciones vinculadas al ambiente que manifiesten formalmente su voluntad de integrarlo.

Dicho Consejo será de consulta permanente y obligatoria por parte de la Autoridad de Aplicación en forma previa a las acciones contempladas en los artículos 2º y 3º del presente Decreto.

El Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable dictará las normas reglamentarias y complementarias necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo Asesor de Revisión del Ordenamiento Territorial del Bosque Nativo.

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Ambiente y Producción Sustentable y por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 7º.- Comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial y archivese.-

Dr. RAMIRO SIMON PADROS SECRETARIÓ GENERAL DE LA GOBERNACION

> Dr JUAN MANUEL URTUBEY GOBERNADOR

DE BALTASAR SARAVIA NAMESTRO DE AUSTRATE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE

